



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA:

Br. Francisca Milagros Chuquihuanca Romero

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSTGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La bachiller **Chuquihuanca Romero, Francisca Milagros**, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Debida Motivación del Presupuesto de Peligro de Fuga en las Resoluciones Judiciales de Prisión Preventiva Emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar por unanimidad

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

-Presidente



Mg. Gissela Tafur Bárdalez

- Secretario/a



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

-Vocal



Tarapoto 19 de enero 2019

Dedicatoria

A Wilmer Chuquihuanca Febres y Dalinda Romero Llacsahuanga, mis padres y amigos incondicionales que siempre me brindaron su apoyo absoluto en cada paso de este nuevo reto profesional, siendo pilares fundamentales para la culminación de la presente investigación.

Francisca Milagros Chuquihuanca Romero

Agradecimiento

A Dios por permitirme ser su instrumento de vida, por darme paciencia, sabiduría y perseverancia en este reto llamado vida; a mí colega, mentor y amigo, cómplice de muchas travesías que, aunque no contribuyó mucho en este proyecto, si lo hizo en el proyecto de vida.

A mis amigas, que me dieron las palabras de aliento precisas para no rendirme y continuar día y noche, hasta terminar esta investigación.

El autor

Declaratoria de Autenticidad

Yo FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO, identificada con DNI N° 47329301, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017”;

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018.



**Francisca Milagros
Chuquihuanca Romero
DNI N° 47329301**

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017”, con la finalidad de optar el título de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación, variables, operacionalización, población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

| | |
|--|-----------|
| Página del jurado..... | ii |
| Dedicatoria..... | iii |
| Agradecimiento..... | iv |
| Declaratoria de autenticidad..... | v |
| Presentación..... | vi |
| Resumen..... | ix |
| Abstract..... | x |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 13 |
| 1.1 Realidad problemática | 13 |
| 1.2 Trabajos previos | 13 |
| 1.3 Teorías relacionadas al tema | 16 |
| 1.4 Formulación del problema..... | 33 |
| 1.5 Justificación del estudio | 34 |
| 1.6 Hipótesis | 34 |
| 1.7 Objetivos..... | 34 |
| II. MÉTODO..... | 36 |
| 2.1 Diseño de investigación..... | 36 |
| 2.2 Variables, operacionalización..... | 36 |
| 2.3 Población y muestra | 39 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 39 |
| 2.5 Métodos de análisis de datos | 40 |
| 2.6 Aspectos éticos | 41 |
| III. RESULTADOS | 42 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 49 |
| V. CONCLUSIÓN | 52 |
| VI. RECOMENDACIONES | 53 |
| VII. REFERENCIAS..... | 54 |

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos de investigación

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Autorización de la Versión Final del Trabajo de Investigación

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Indicadores de motivación interna | 42 |
| Tabla 2. Indicadores de motivación externa..... | 43 |
| Tabla 3. Indicadores de motivación suficiente..... | 44 |
| Tabla 4. Indicadores de motivación congruente..... | 45 |
| Tabla 5. Indicadores de motivación cualificada..... | 46 |
| Tabla 6. Tipos de motivación del presupuesto de peligro de fuga..... | 47 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Indicadores de motivación interna | 42 |
| Figura 2. Indicadores de motivación externa..... | 43 |
| Figura 3. Indicadores de motivación suficiente..... | 44 |
| Figura 4. Indicadores de motivación congruente..... | 45 |
| Figura 5. Indicadores de motivación cualificada..... | 46 |
| Figura 6. Tipos de motivación del presupuesto de peligro de fuga..... | 48 |

RESUMEN

La inseguridad ciudadana que se vive en nuestro país ha llevado a los legisladores a desarrollar medidas drásticas, con la intención de disminuir el índice de criminalidad que afecta nuestra seguridad. A partir de este razonamiento errado nació la mala aplicación de la prisión preventiva que, aunque es una medida excepcional es utilizada frecuentemente, pero esta mala aplicación se debe a la indebida motivación de las resoluciones judiciales de prisión preventiva; esta problemática se viene dando en distintos distritos judiciales desde la aplicación del nuevo modelo procesal. Por tal motivo, esta investigación desarrolló el contenido de una debida motivación de las resoluciones judiciales de prisión preventiva. Asimismo, se verificó si los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto motivaron debidamente las resoluciones emitidas en el año 2017. El presente trabajo presentó un diseño descriptivo simple, siendo constituido por 104 resoluciones y se aplicó como instrumento una guía de análisis documental, teniendo como resultado que un 90% de las resoluciones de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto del año 2017 se encuentran debidamente motivadas.

Palabras claves: Inseguridad ciudadana, prisión preventiva, debida motivación de las resoluciones judiciales.

ABSTRACT

The citizen insecurity that exists in our country has led legislators to develop drastic measures, with the intention of reducing the crime rate that affects our security. From this erroneous reasoning, the bad application of preventive detention was born, which, although it is an exceptional measure, is frequently used, but this bad application is due to the improper motivation of judicial decisions of preventive detention; this problem has been occurring in different judicial districts since the application of the new procedural model. For this reason, this investigation developed the content of a due motivation for judicial decisions of preventive detention. Likewise, it was verified if the preparatory investigation courts of Tarapoto duly motivated the resolutions issued in 2017. The present work presented a simple descriptive design, being constituted by 104 resolutions and a document analysis guide was applied as an instrument, resulting in that 90% of the preventive prison decisions issued by the Tarapoto preparatory investigation courts of 2017 are duly motivated.

Keywords: Citizen insecurity, preventive prison, due motivation of judicial decisions.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Dentro del Sistema Jurídico Procesal Peruano, está establecido como regla general la aplicación del principio de inocencia, la cual destaca la inocencia del sujeto imputado hasta el momento en el que se exprese su culpa, debiendo desvirtuarse esta presunción mediante un debido proceso penal que el inculpado deberá enfrentar ejerciendo el derecho a la libertad, sin embargo, una excepción a ello es la prisión preventiva. Ante ello se propone la aplicación de medidas coercitivas, las mismas que tienen como propósito fundamental dar certeza que la persona inculpada de un delito estará presente en todas actividades que involucre un procedimiento penal hasta el momento del juicio en donde, después de analizar las pruebas penales, decidirán si el imputado será absuelto o culpado de tal manera que cumpla con la pena impuesta. No obstante, estas medidas han venido causando una gran controversia en los distintos distritos judiciales a nivel Nacional, debido a que, al ser una medida tan drástica que presenta limitaciones para que se pueda ejercer la libertad, es necesario que previamente a la emisión de las sentencias condenatorias se realice una evaluación a los supuestos tipificados en la principal normativa tributaria vigente, tal como lo es el Código Tributario, pues en su Art. 268 manifiesta que esta medida debe ir acompañada de una debida motivación que el juez debe aplicar al otorgarla, situación que no se viene cumpliendo en muchos distritos judiciales.

La presente investigación pretende verificar si los juzgados de investigación preparatoria de nuestra localidad cumplen con motivar las resoluciones judiciales antes de conceder la prisión preventiva, más aún cuando se trata de motivar el peligro de fuga, pues al no hacerlo se estaría transgrediendo el principio fundamental, el cual está establecido en el Art. 139, inc. 5, tipificados en Carta Magna Peruana, en donde se consagra como derecho la debida motivación en las resoluciones judiciales, las cuales van a garantizar que se obtengan respuestas razonadas, motivadas y congruentes con las presunciones planteadas durante el desarrollo del procedimiento penal, con ello se puede contrastar si la decisión final del juez se encuentra respaldada por información objetiva sobre los hechos en cuestión y las normativas jurídicas vigentes.

1.2 Trabajos previos

A nivel nacional:

Trujillo, J. (2018) en su tesis denominada: *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco-2016*, (Tesis para optar el Título de Abogado) Universidad Nacional de Huánuco. Huánuco, Perú; su tipo de investigación fue sustantiva, siendo como objetivo específico determinar si el análisis realizado por los jueces en las resoluciones judiciales de prisión preventiva viene vulnerando el derecho de los justiciables a la debida motivación de las resoluciones judiciales. Como muestra tuvo 73 personas conocedoras del tema de las cuales se concluyó que 61 encuestados respondieron que se emplea correctamente el presupuesto procesal de peligro de fuga al momento de utilizar la medida coercitiva.

Huaman, E. (2018) en su tesis denominada: *La Motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas*, (Tesis para optar el Título de Abogada) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho, Perú; con tipo de investigación básica, siendo como uno de sus objetivos específicos determinar el tipo de defecto en la motivación del presupuesto del peligro de procesal al momento de emitir las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas, expedida por el juzgado de investigación preparatoria de San Miguel durante el año 2017. Como muestra tuvo 27 resoluciones de las cuales concluyo que solo 7 resoluciones cumplían con una motivación adecuada, siendo que del 100% solo el 26% de las resoluciones que resolvieron las prisiones preventivas estaba debidamente motivadas.

Mendoza, N. (2015) en su tesis denominada: *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014*, (Tesis para optar el Título de Abogada) Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa, Perú; su tipo de investigación fue no experimental, uno de sus objetivos específicos fue determinar de qué manera se motiva el presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales que declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva. Teniendo como muestra 31 resoluciones de las

cuales concluyo que únicamente 5 estaban correctamente motivadas, esto quiere decir que un 16 % del total de resoluciones adolecieron de alguna de las patologías en su motivación. Asimismo, se tiene que un 3% adolecen con deficiencias tanto en la justificación interna y externa, incurriendo los jugadores en múltiples errores.

Masco, D. (2015), en su tesis denominada: *Indebida motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de San Román*, (Tesis para optar el Título de Abogada) Universidad Nacional Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Perú. Teniendo como tipos de investigación la causal correlacional, descriptivo y explicativa. Tuvo como objetivo general demostrar la existencia de una indebida motivación de las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas en el distrito judicial de San Román. Con una muestra de 10 resoluciones emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Puno, durante los periodos de 2013-2014, concluyendo que no se encuentran debidamente motivadas, atentando contra la garantía constitucional de la debida motivación, reconocida en el art. 139° inc. 5 de la Constitución Política, siendo arbitrarias e inconstitucionales. Demostrando que las motivaciones que se efectuaron en estas resoluciones judiciales son deficientes, llegándose aplicar la prisión preventiva de forma excesiva e indiscriminada, puesto que no respetan los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, afectando el derecho a la libertad de los procesados.

Huamán,W. (2017), en su tesis denominada: *Los órganos jurisdiccionales y la relevancia de la prisión preventiva*, (Tesis para optar el Título de Abogado) Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú. Utilizando el tipo de investigación básica. Tuvo como objetivo general establecer si los órganos jurisdiccionales cumplen con aplicar la Casación 626-2013 Moquegua, que establece doctrina jurisdiccional sobre la audiencia, motivación y elementos de la prisión preventiva, así como los criterios de aplicación de test de ponderación en la audiencia de prisión preventiva. Con una muestra de 18 sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de justicia del Cusco, de las cuales se concluyó que en varios casos algunos fiscales y juzgados del cusco quebrantan los lineamientos señalados en la Casación 626-2013 Moquegua.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Teoría de la argumentación jurídica

Para motivar una resolución judicial tenemos que aplicar la argumentación jurídica y por ende desarrollar un razonamiento jurídico. En esta teoría se aplica el análisis y control de razonamiento jurídico efectuado mediante las justificaciones internas (conclusiones) y externas (premisas o razonamientos), las cuales están ligadas y no pueden faltar durante las motivaciones de las resoluciones judiciales.

Los máximos exponentes de la teoría de argumentación jurídica (TAJ) son Robert Alexy y Neil MacCormick, los mismos que desarrollan estas teorías en sus obras tituladas “Teoría de la argumentación jurídica” y “Razonamiento jurídico y teoría del Derecho” respectivamente.

Una decisión judicial debe estar basada en los niveles de fundamentación y justificación, en el primer nivel hace referencia a la comprobación de la decisión del juez tiene fundamento lógico, el cual se verá reflejado en el juicio crítico aplicado al momento de evaluar los elementos utilizados como sustento. En cuanto al segundo nivel, hace referencia a elaborar bases racionales que puedan usarse al momento de realizar la justificación interna Alexy, (2010)

Atienza, (2004) afirma que:

La argumentación es referida como la acción efectuada para sustentar a favor o en contra sobre un tema en específico. En ese sentido se señala que una actividad argumentativa es aquella actividad que destaca por exponer argumentos para propugnar sobre un tema o facilitar la toma de decisiones. En la argumentación se distinguen dos componentes, los cuales están conformados por las premisas y conclusiones. De igual manera destacan dos criterios, los mismos que permiten controlar las premisas, elaborar las conclusiones parciales o finales y tomar una decisión jurisdiccional (p.1517).

“Es un mecanismo que asegura la actuación de la persona de manera racional y que se encuentre sujeta a límites, siendo la motivación el mayor representante de la razón jurídica, la misma que buscan demostrar la veracidad o falsedad de una preposición” Gascón Abellán, M., (1960). Por ello, conforme al razonamiento de Marina Gascón Abellán la motivación no es más que la sustentación y presentación de juicios que un órgano judicial requiere para contrastar su decisión.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias emitidas N° 03943-2006-AA y N° 00654-2007-AA, así como la Corte Suprema en el (Primer Pleno Casatorio, 2008) precisa que: la motivación de una decisión judicial es un razonamiento exigido constitucionalmente (Art. 139, inc. 3 y 5), por lo que los juzgados, al momento de motivar las decisiones se deberán analizar, justificar y argumentarla de manera sencilla demostrando que su decisión es objetiva y justa. Ambos resaltan la importancia de estos dos presupuestos (justificaciones internas y externas) para emitir una correcta motivación en una decisión judicial.

1.3.2 Justificación interna o motivación interna

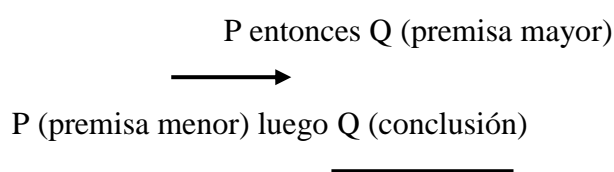
Para Figueroa, (2014), se aprecia una justificación interna al momento que el juez hace uso de su lógica y verifica el seguimiento de las reglas formales de la lógica. Un posible fallo en esta justificación, puede ser en caso de que presenten contradicciones, de igual manera se deberá efectuar verificaciones de las premisas fácticas con la finalidad de conocer si la vulneración de los derechos está tipificada dentro de las normas constitucionales o infraconstitucionales (p.22).

En la justificación interna o motivación interna de las resoluciones judiciales se contrasta la decisión verídica arribada del juez y se determina si esta es coherente con la decisión tomada por el juzgado. Para (Asencio Mellado, 2004), desde la perspectiva lógica formal se señala lo siguiente “Una conclusión es verídica si procede de premisa válidas, en efecto, si se encuentran lógicamente efectivas” (p.12:16).

“La justificación interna ayuda a verificar si las premisas están acordes con el razonamiento y la lógica, lo cual permitirá corregir o validar las premisas” Academia de la Magistratura, (2007), señaladas en las conclusiones.

Para realizar la justificación interna se debe de aplicar el silogismo jurídico.

Torres Vasquez, (2008) señala que: “Es un argumento lógico por el cual un juez incluye las premisas menores en la normativa y las premisas mayores en las conclusiones de la sentencia” (p.173). Conforme al siguiente ejemplo:



Norma aplicable al caso: El que mata a alguien es condenado a una pena

Hecho probado: Diego mató a Lucas.

Sentencia o fallo: Diego será condenado a una pena.

Este es un ejemplo simple de silogismo deductivo primario o básico, sin embargo, en la práctica los casos penales son más complejos; por ello, la necesidad de aplicar silogismos más complejos como el silogismo decisonal y complementario que plantea César Santa Cruz, los cuales se emplean según las necesidades y cualidades que se presentan en cada caso; con la finalidad de verificar la veracidad del hecho para que posteriormente sea sancionado, analizando los criterios que determinan los presupuestos de la pena referente a la tipicidad, antijuricidad y culpa en el delito.

Santa Cruz en el caso de silogismo complementario relacionado con la tipicidad plantea lo siguiente:

Premisa normativa: Si la muerte puede atribuirse de manera objetiva a una persona (creando un riesgo importante en el contexto jurídico para la vida siendo realizado en la muerte), actuando con dolo (designio y voluntad), pudiendo afirmar que la persona cometió el hecho delictivo por medio de un comportamiento típico.

Premisa fáctica: Según el ejemplo, el fallecimiento de Lucas puede ser atribuible de manera objetiva a Diego (quien disparó con arma de fuego) y actuó con dolo.

Conclusiones: Diego mató a Lucas mediante una conducta típica.

La importancia de la justificación interna es la elaboración de la premisa normativa y fáctica, para que posteriormente se proceda a comprobar y elaborar las conclusiones según las reglas de la lógica. Debiendo de presentarse de manera clara y detallando sus componentes más importantes.

“Cabe recalcar que para efectuar una justificación interna se debe tener en cuenta las premisas que requieren de una justificación externa. De igual manera, algunos presupuestos que estaban ocultos deben formularse de manera explícita, incrementando la capacidad de detectar y solucionar errores (Alexy, 2016).

1.3.3 Justificación externa o motivación externa

Esta justificación se enfoca en aquellas premisas que necesiten estar respaldadas en la ley, normativas o jurisprudencias, pues aporta un sustento que garantiza el cumplimiento de los requisitos preliminares (Figuerola, 2014).

Está basado en normas externas al Sistema jurídico, siendo definida como el conjunto de juicios que no forman parte del derecho y que sirve como fundamento en las decisiones, dentro de las cuales destacan los valores morales, juicios éticos, entre otros. Además, está comprendida por juicios no jurídicos que determinan una sentencia, en donde la capacidad argumentativa puede considerarse como discernimiento judicial (Gascón Abellán & García Figuerola, 2005).

(Alexy, 2016) manifestó:

El objetivo de esta justificación es principalmente fundamentar los presupuestos empleados en esta justificación, las cuales podrían ser una de las siguientes: 1) Reglas de derecho establecidas por la soberanía, 2) Manifestaciones empíricas y 3) Premisas que no pueden ser considerados reglas de derecho establecidas por la soberanía y manifestaciones empíricas.

Para los diversos tipos de premisas pueden emplearse métodos de fundamentación. Siendo la fundamentación considerada como una norma dentro del Derecho Positivo, el cual busca reflejar el grado de conformidad según los juicios válidos por las normativas jurídicas. Este sustento puede estar fundamentado por escalas en donde se señalen los mecanismos empíricos que crucen desde lo racional hasta la carga procesal.

Por último, para fundamentar las premisas que no pueden ser consideradas ninguna de las dos mencionadas anteriormente pueden calificarse como una “argumentación jurídica” (p.318:319).

Como podemos apreciar con la justificación externa podemos verificar si las resoluciones emitidas son justas y no simplemente lógicas, ya que analizamos si el juez al emitir su decisión a utilizado hechos que se ajusten a la realidad.

1.3.4 Diferencia entre justificación interna y justificación externa

| | Justificación interna | Justificación externa |
|--------------------|--|--|
| Objetivo | Verificación de la corrección formal del razonamiento. | Motivación de las premisas usadas en la justificación interna. Para las premisas normativas: Teoría del delito, teoría de la interpretación de la norma |
| Instrumento | Silogismo fundamental de la sentencia. | penal, dogmática jurídico-penal y teoría de la argumentación jurídica. Para las premisas fácticas: La teoría de la prueba y la teoría de la argumentación jurídica. |

1.3.5 Motivación de las resoluciones judiciales

Antecedentes

Para comprender y profundizar más sobre la motivación en las resoluciones judiciales tendremos que conocer sus orígenes, que se diferencian en cuatro etapas:

1. Desde la edad antigua (Roma clásica) hasta los inicios de la edad media: En esta época las resoluciones no necesitaban analizarse o justificarse de manera expresa pues su contenido gozaba del respaldo social, la autoridad del órgano decisor y la religión representada por la entidad sacerdotal. La conexión con Dios, o dictar una decisión en su nombre daba la certeza de que la decisión tomada era la correcta.
2. De la edad media hasta inicios del siglo XVIII: Durante este periodo surge a nivel mundial las manifestaciones que promuevan la motivación, las mismas que tuvieron un rol importante en el momento en el que los jueces ejercían su poder como creadores del derecho. Sin embargo, predominaba la no motivación pues el juez era considerado como representantes del rey y por ello no era necesario la justificación de sus decisiones.
3. Desde el siglo XVIII (Revolución Francesa) hasta 1970: En la legislación europea se reconoce que es relevante la motivación en las resoluciones judiciales, pues en 1970 se establece en Francia el deber de motivar toda decisión judicial, a partir de ese momento surgen grandes cambios en el sistema judicial.
4. Desde 1790 hasta la actualidad: Con la exigencia de motivación que implanto Francia, surgen distintas corrientes doctrinarias que buscan establecer la racionalidad y legalidad de las decisiones judiciales; es así que en España recién en el siglo XIX se generaliza el deber de motivar, obedeciendo a la necesidad de emisión de resoluciones de carácter razonado y justificado.

Teniendo una noción sobre el Estado de Derecho, se puede afirmar que este progresa según las necesidades y exigencias de las decisiones judiciales. A partir de ello, una condena impuesta debía estar justificada en la sentencia la cual contendría juicios que respalden la decisión tomada.

La incursión del Estado constitucional es fortalecida por las exigencias de una argumentación formal para validar la decisión y otorgarle un respaldo jurídico, convirtiéndose la argumentación en una necesidad que justificará las decisiones judiciales y contendrá valores y principios.

Definición

Piero Calamandrei señala que las motivaciones de las resoluciones judiciales son un signo esencial y característico de las funciones jurisdiccionales. Sin embargo, (Couture, 2014) manifiesta “Es una pieza fundamental de las sentencias, pues es en donde se exponen los juicios que respaldan la decisión tomada, es decir, la información que el Juez ha considerado para tomar su decisión” (p.510). Para ello, las decisiones judiciales se deberán ejecutar a través de las expediciones de las resoluciones judiciales.

Asimismo, debe entenderse que esta motivación es considerada como una regla primordial dentro del Derecho procesal, pues su relevancia radica en indicar las causas que originaron que el Juez emita su fallo, reflejando que la decisión tomada no es arbitraria si no que está basada en una función judicial.

Por consiguiente, “Una resolución judicial es aquella decisión que toma un juez dentro de un procedimiento contencioso originado por una instancia de parte o actuación de oficio” (Cabanellas, 1998).

En ese sentido, James Goldschmidt concuerda que las resoluciones judiciales son emitidas por el juez de manera voluntaria con la finalidad de conocer si la decisión tomada fue justa.

Se pueden distinguir las siguientes acciones que motivan las resoluciones judiciales: i) Proporcionar racionabilidad en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales para garantizar que una la decisión sea producto de los análisis críticos realizados y no sean arbitrarios, ii) Brindar facilidades al momento de ejercer el derecho de defensa por ambas partes del juicio, controlando rigurosamente que los recursos empleados sean los más adecuados, conforme se aprecia del expediente N°458-2001-HC/TC.

Asimismo, es necesario diferenciar la fundamentación y de la motivación, ya que no son sinónimos. En el primer caso se refiere a la explicación o sustentación de las normas jurídicas aplicables en el caso correspondiente a ser juzgado, pudiendo ser motivada y no estando fundamentada en el derecho o viceversa. Mientras que el segundo caso, busca explicar la fundamentación, es decir, expone las soluciones planteadas en un caso en específico.

1.3.6 Debida motivación de las resoluciones judiciales en el Perú

Las Constituciones Políticas del Perú de 1979, 1993, el Código Procesal Constitucional Peruano, órganos constitucionalmente autónomos y otros textos normativos reiteran el deber de motivar toda decisión judicial, siendo las más relevantes:

Constitución Política:

- Art. 2, inc. 24, literal f). – Ninguna persona será detenida sin exponer previamente una orden judicial o policial competente, en caso de tratarse de un delito flagrante.
- Art. 139, inc. 5. – Una de las normativas en las que se basa la función jurisdiccional es la motivación escrita en una resolución judicial de una instancia, salvo excepciones tipificadas en la ley con sus correspondientes bases de sustento.

Código Procesal Constitucional:

- Art. 17, inc. 4. – En la sentencia se resuelve debe contener un fundamento que va a conducir a la aceptación de una decisión.

Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Art. 12. – Una resolución judicial puede ser motivada por los sustentos que los respaldan pudiendo representarse en la manera total o parcial de la segunda instancia, hasta que se encuentre absuelto el grado.
- Art. 22. – Se realiza una publicación trimestral en el Diario Oficial del país de manera obligatoria en donde la Sala Especializadas señala los principios que obligatoriamente se deberá cumplir en una instancia judicial. En caso de fallos,

estos deberán ser apartados de sus resoluciones judiciales y emitirse una nueva publicación en el mismo diario.

Código Procesal Penal:

- Artículo 394, inc. 3 y 4.-Debe existir una motivación para aceptar la aprobación o desaprobación de un hecho, valorar las pruebas que los sustentan y justificarlo. Asimismo, una sentencia debe exponer los motivos que califiquen un hecho.
- Art. 429, inc. 4. – Uno de los motivos por los que se puede anular una sentencia es en el caso en el que haya sido suprimido por falta o presente una motivación incoherente.

Tribunal Constitucional

En el fundamento 11 “Expediente N°01230-2002-HC/TC” manifiesta que dentro de las funciones principales de este órgano judicial es emitir respuestas motivadas y oportunas con las pretensiones judiciales, tal y como está señalado en el art. 139 de la Carta Magna Peruana, concretamente en el inc. 5, en donde se señala que la máxima autoridad del tribunal de justicia, independientemente a la instancia en la que estos puedan pertenecer, puede manifestar su juicio, facilitando el óptimo cumplimiento de los derechos humanos.

La Carta Magna del Perú no asegura la extensión de la motivación, por tal motivo se busca que el respeto a la existencia de un fundamento jurídico que refleje una relación entre lo solicitado y lo determinado, aun cuando sea breve. Así también, no asegura que los fundamentos que puedan formularse en ambas partes puedan sean objeto de un fundamento detallado.

Con respecto a los contenidos de derecho fundamental en las motivaciones de las resoluciones, el Tribunal Fiscal en el caso de Gómez Macahuach detallado en el Expediente 4348-2005-AA/TC señala que el contenido más importante de este no asegura que sea una prolongación de la motivación, por tal motivo se respeta, siempre y cuando exista: a) Un fundamento jurídico, es decir, un sustento que respalde la razón por la cual el caso se encuentra o no dentro de los supuestos normativos; b) Coherencia entre lo solicitado y lo determinado, en donde se

fundamentará el fallo, c) Suficiente sustento sobre la decisión tomada, a pesar de que esta sea breve, conforme se verifica en el expediente N°4348-2005-AA/TC.

Por otro lado, el TC manifiesta que, según lo señalado en su fundamento jurídico séptimo, el derecho a las motivaciones son garantías que aseguran el arbitrio judicial dentro del procedimiento, así también que las resoluciones emitidas se justifiquen teniendo en cuenta la finalidad de la orden judicial.

No obstante, un mínimo error en ello puede traer como consecuencia la falta grave del contenido constitucional que protege a la motivación de una resolución judicial.

Asimismo, el fundamento onceavo del Acuerdo Plenario Penal N°6-2011-CJ-116, exponen sobre los siguientes aspectos:

- 1) En relación a la apreciación – comentario y evaluación – de los recursos empleados para ser pruebas al momento de detallar los procedimientos de convicción judicial.
- 2) Al momento de aplicar e interpretar el derecho objetivo, en los casos que se trate de una sentencia penal contradictoria, las respectivas absoluciones que presenten menores grados de intensidad, requiriendo de dos fundamentos: (i) Los hechos deberán adecuarse a la ley penal de tal manera que se pueda analizar todos los elementos objetos de hechos modificatorios; y (ii) Los efectos en el aspecto penal y civil procedentes de la individualización de las sanciones penales, del Acuerdo plenario N°6-2011/CJ-116.

Si bien nuestro ordenamiento jurídico no estipula literalmente que se deba realizar una debida motivación ya que solo estipula es deber de motivar, nuestra jurisprudencia si precisa que no solamente deba realizarse una motivación, sino que esta motivación debe ser debida, así como es exigido por el Tribunal Constitucional para el juicio de Giuliana Llamuja, en donde se manifiesta que cuando se habla del derecho a las motivaciones, nos referimos a las garantías que aseguran la arbitrariedad judicial, asimismo el caso Gómez Macahuach precisa que la motivación debe contener ciertos parámetros, así como el acuerdo plenario 6-2011/CJ-116.

Este deber de motivar es un elemento primordial para el derecho constitucional del correcto procedimiento, por tal motivo en el Art. 50, inc. 6, del CPC se exige que el juez en todas sus resoluciones (excepto los decretos) debe motivar debidamente. Por ello, cuando una decisión de la entidad pública y más aún de carácter jurisdiccional, esté privado de una correcta y oportuna motivación será una decisión arbitraria y anticonstitucional, tal como lo precisa el expediente 06863-2008-AA/TC y la STC 3788-2007-PA/TC.

Así, en la Casación 128-2008-Apurimac señala que una buena motivación debe contener un respaldo lógico, razonable y estar acorde con la normatividad, teniendo en consideración los hechos y petitorio de ambas partes. Por tal motivo la motivación adecuada contendrá la motivación *in factum* (motivación de hecho) y la motivación *in jure* (motivación de derecho), siendo la primera motivación en donde se determina la probación o no de los hechos por medio de la valoración de las pruebas subsumidos en las suposiciones de la norma, mientras que en la segunda motivación consiste en seleccionar una normativa judicial correspondientes e interpretarla adecuadamente.

Por todo ello, la correcta aplicación de la motivación en las resoluciones judiciales no sólo es deber del juez, si no también es un derecho de los litigantes a que se desarrolle un debido proceso, limitando al juez a no actuar de manera arbitraria en la emisión de sus decisiones judiciales.

1.3.7 Función de la debida motivación

La debida motivación en las resoluciones judiciales implica realizar dos funciones: endoprocesal y extraprocesal.

En cuanto a la función endoprocesal, esta es considerada un instrumento técnico procesal que desarrolla la motivación de la sentencia, permitiendo el ejercicio de la defensa y control de las decisiones en instancias superiores, cuando se emplea algún recurso impugnatorio, puesto que, al conocer los motivos que respaldaron la decisión judicial, puesto que este conocimiento facilitará el proceso de identificación de inconsistencias que ha incurrido el Juez.

En cambio, en la función extraprocesal, también conocido como instrumento político institucional que permite a la sociedad controlar formalmente el comportamiento y la decisión del Juez, pudiendo de ser el caso establecer su responsabilidad. Esta función permite que la sociedad vigile y fiscalice las decisiones judiciales, y verificar si estas son correctas.

(Ezquiaga, 2013) menciona:

Una doble función de la motivación trae consigo diversas consecuencias que contribuyen con la comprensión de la motivación de las decisiones judiciales:

- a) Las motivaciones deberán ser publicadas, de tal manera que todos tengan el suficiente conocimiento sobre ella y puedan ejercer control sobre la decisión tomada.
- b) Las motivaciones deberán ser justificadas de manera interna, pues el fallo debe ser producto del análisis crítico de las premisas, es decir, de las distintas decisiones que originan la decisión final. Cabe recalcar que deberá existir coherencia entre las premisas y la decisión final.
- c) Las motivaciones deberán ser justificadas de manera externa, pues cada una de sus justificaciones deberán estar correctamente justificadas y sustentadas en manifestaciones que justifiquen tales premisas.
- d) Las motivaciones deberán ser claras y precisas de tal manera que cualquier persona pueda comprenderla. Cabe recalcar que los receptores de la motivación no serán los abogados de ambas partes.
- e) Las motivaciones deberán ser completas, pues las decisiones tomadas parcialmente durante el procedimiento deberán dar como resultado una decisión final, considerando la *quaestio iuris* y la *quaestio facti*.
- f) Las motivaciones deberán ser suficientes, es decir, que las decisiones tomadas a lo largo del procedimiento las cuales dieron origen a la decisión final deberán ser justificadas correctamente. Para su cumplimiento es importante brindar argumentos que sustenten la decisión tomada e incluso, adicionar las causas que permitieron validar el argumento sustentado.

- g) Las motivaciones deberán ser auto suficientes, en donde las sentencias incluyan las motivaciones deben ser comprensibles por sí mismas, sin necesidad de requerir a otras fuentes.
- h) Las motivaciones deberán estar conformes a las premisas que se requiere motivar, pues los argumentos utilizados deben elaborarse según las decisiones que se necesitan justificar. Asimismo, es importante señalar que los argumentos que justificarán los significados no pueden ser empleados para justificar el valor de una prueba testifical.
- i) Las motivaciones deberán emplearse con argumentos factibles, pues deberán construirse correctamente, para ello se empleará argumentos justificables con las premisas.
- j) Las motivaciones deberán ser proporcionales, pues si son demasiado escuetas o prolijas se considera que están evitando ser suficientes (p. 141-146).

1.3.8 Errores en una debida motivación

El TC precisa que los procedimientos de voto singular efectuada por los magistrados Gonzáles Ojeda y Alva Orlandini tipificados en el expediente N°01744-2005-PA/TC y expediente N° 3943-2006-PAC/TC, señalan que los contenidos constitucionalmente garantizados de los derechos de debida motivación se encuentran delimitados en las siguientes las condiciones:

- a) Falta de motivación o motivación aparente: Es cuando no existen dudas de que se está cometiendo un delito, es decir, no existe un sustento de las decisiones ni se puede responder a fundamentos que forman parte de los procedimientos que sólo buscan cumplir formalmente con los mandatos sin ampararse en algún respaldo judicial.
- b) Falta de motivación interna del razonamiento: Cuando no se valida una inferencia basándonos en la premisa establecida por la decisión del juez o cuando los fundamentos que respaldan las decisiones no se transmiten de manera coherente. Po tal motivo, en este supuesto se busca conocer el aspecto constitucional de la decisión del juez desde el enfoque lógico o coherente.
- c) Falencias en la motivación externa, justificación de las premisas: Cuando se autoriza la intervención del juez y las premisas no fueron evaluadas para verificar su validez legal. Este supuesto ocurre en pocas veces, tal y como señala

Dworkin, pues sólo se presenta cuando existe problemas para interpretar normas o pruebas, sirviendo como caución al momento de para proporcionar validez a las premisas que considera el juez para la toma de su decisión final. El juez fundamenta su decisión si: 1) Determina que existe un daño, el cual debe ser reparado; y 2) Concluye que el daño fue originado por “A”, sin embargo, no logra identificar el vínculo y participación de “A” en el hecho, por lo que se carece de respaldo en la premisa verídica, por lo que se procede a corregir formalmente la decisión del juez.

Siendo de gran importancia señalar que el hábeas corpus no deberá sustituir el comportamiento del juez ni la apreciación de las pruebas.

- d) Motivación insuficiente: Se presenta cuando se presenta la exigencia de motivaciones pues las presentadas con anterioridad no son suficientes para considerar que la decisión tomada estuvo suficientemente motivada.

Cuando hablamos de insuficiencia, hacemos referencia a los escasos argumentos expuestos al momento de respaldar el asunto que se encuentra sujeto a decisión.

- e) La motivación sustancialmente incongruente: Se presenta cuando no existe una motivación que resuelva las pretensiones congruentemente según las condiciones señaladas, sin necesidad de presentar modificaciones o alteraciones, de lo contrario es considerado como violación de los derechos jurídicos y la motivación de la sentencia. Pues desde una perspectiva democrática, destaca el principio de congruencia procesal donde se señala que un juez debe exigir en el momento en el que se pronuncie una causa determinada que no modifique los requerimientos solicitados, tal y como se encuentra tipificado en el art. 139, inc. 3 y 5.

- f) Motivaciones calificadas: Se presenta cuando se rechazan las demandas como producto de las decisiones jurisdiccionales, las cuales afectan el derecho de la libertad. En tales casos, este supuesto justifica la decisión tomada por el juez y sustenta la restricción del derecho como parte del procedimiento.

1.3.9 Sentencia arbitraria por indebida motivación

El TC precisa que los derechos esenciales a la motivación es una caución especial dentro de los presupuestos que pueden afectar negativamente las situaciones jurídicas de las personas. Por ello las decisiones que no contengan una motivación

correcta van a constituir decisiones arbitrarias, generando que sean inconstitucionales, tal como se aprecia del expediente N°05601-2006-PA/TC.

Por consiguiente, una sentencia condenatoria por sí sola no transgrede derechos fundamentales, sin embargo, llega a vulnerarlos cuando esta decisión es emitida arbitrariamente, es decir, cuando no se encuentra motivada de manera correcta o legítima, conllevando a que las decisiones no realicen los procesos constitucionales y judiciales determinados para los mismos.

Por ello, al ser irrazonables la arbitrariedad no es considerada constitucional. Por tal motivo las sentencias que se fundamenten por medio de normativas o razones y que sus conclusiones sean ilógicas, serán señaladas por las sentencias arbitrarias, justas e inconstitucionales.

Lo señalado anteriormente está fundamentado en el Principio de la interdicción de la arbitrariedad, el cual está tipificado en los Art. 3 y 43 de la Carta Magna Peruana, detallados a continuación: a) Desde la perspectiva clásica y genérica, la arbitrariedad es considerada como lo contrario a la justicia y derecho, y b) Desde la perspectiva moderna y concreta, la arbitrariedad es considerada como una carencia del fundamento objetivo que servirá de base para una decisión, según el Expediente N°0090-2004-AA/TC). Cabe recalcar que el deber esencial del Gobierno es asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales y prohibir la arbitrariedad en cualquiera de sus modalidades.

1.3.10 Debida motivación del auto de prisión preventiva

(García, 1982) afirma que la prisión en las etapas primitivas a fines del siglo XVI, posteriormente a la creación del Derecho Técnico Germánico, fue empleado generalmente en casos en los que los delincuentes eran considerados como antropofágicos y no era empleado para un fin represivo, lo cual como resultado permitió obtener un juicio existente sobre los delitos y delincuentes dentro de esa época, destacando además que un hecho sancionable es un acto malo y el sujeto culpable es objeto de castigo y sanción. En tal sentido, la cárcel se encarga de custodiar que el sujeto cumpla a totalidad con la pena impuesta (p. 11).

La imputación de esta medida es limitativa al ejercicio de la libertad del imputado o investigado siendo utilizada desde hace siglos, conocida en el Derecho Romano como privación de la libertad, la cual se estableció únicamente para custodiar a los imputados hasta que sean sentenciados. (Levene, 1967) alega que, esta medida asegura que el imputado comparezca al proceso judicial e impide que dificulte o imposibilite la investigación, puesto que al estar libre podría borrar o desfigurar datos del delito ya sea ocultando cosas, conspirando con sus cómplices o amedrentando a testigos.

En la Carta Magna Peruana, específicamente art. 2, se encuentra señalado que no es permitido limitar la libertad individual, exceptuando algunas situaciones o hechos previstos en la misma. Cabe recalcar que, aunque la libertad sea un derecho fundamental, también tiene carácter relativo, lo cual significa que puede ser afectación puede ser legitimizada por los marcos legales, siendo considerada una de las restricciones preventivas, la cual tiene como fin asegurar que el presunto culpable cumpla con la pena imputada. Al considerarse como medida preventiva “No es un castigo penal, pues la validez de su determinación será proporcional al sustento de las pruebas. En caso de aplazar el plazo de la sentencia condenatoria aplicada a la persona en cuestión, ésta deberá ser considerada como procesada, tal como se advierte del expediente N°1091-2002-HC/TC.

Su propósito esencial es cerciorar que la persona imputada se encuentre presente durante todo el procedimiento judicial, reduciendo el riesgo de fuga del imputado u obstaculización, de modo que pueda cumplir con la pena impuesta. Asimismo, esta debe sujetarse a imperio con el art. 253 del Título Preliminar de la Constitución Política, y a los principios y normas constitucionales que aseguren la valoración racional de los presupuestos materiales.

1.3.11 Debida motivación del peligro de fuga

También es definido como un *periculum in mora* o daño jurídico originado por el peligro de fuga u ocultamiento, incrementándose este peligro mientras más grave se imponga la pena. Además, hace referencia a la posibilidad que existe en la que el

imputado no pueda ser sometido al procedimiento, buscando eludir la justicia por medio del escape u ocultamiento.

Este presupuesto es de gran importancia pues considera obligatorio imponer la prisión preventiva, pues su desarrollo en el proceso judicial y más aún se resuelva en juicio oral, es necesario la comparecencia del imputado durante todo el procedimiento, siendo necesario que el juez valore las situaciones que involucran los casos específicos y motive su permanencia dentro del centro penitenciario. Por tal motivo, la sustentación de peligro de fuga, genera que el Ministerio Público se encuentre seguro sobre la presencia del imputado durante todo el procedimiento judicial hasta determinar las penas que deberá cumplir.

Para considerar riesgo de fuga, el Juez debe considerar lo señalado en el Art. 26 del CPP, el cual se detalla a continuación:

1. Arraigo en el país del inculcado, para ello se tendrá en cuenta diversos factores, y la facilidad con la que puede abandonar su territorio geográfico y habilidad para ocultarse.
2. La amenaza que representa y la gravedad de la pena impuesta al culminar el proceso penal.
3. El nivel de daños causados y la poca voluntad de enmendarlo.
4. La actitud del imputado en el procedimiento judicial y la voluntad de ser sometido a una persecución penal.
5. Los antecedentes del imputado y sus vínculos con organizaciones delictivas.

En la normativa no se encuentra detallados los criterios que se tomaran en cuenta al momento de presumir el nivel de riesgo de evasión del imputado y sólo señala aquellos criterios que el juez debe considerar de manera individual o conjunta al momento de identificar si existe o no el riesgo de fuga, o cuando el imputado ayude a deducir que está eludiendo a la justicia. Según (Asencio, 2004) mencionó que cuando se haga referencia a los “Antecedentes” no hace referencia al historial penal que tiene el imputado, pues no son válidos en la argumentación del procedimiento penal, si no que deberán estar en función a la actitud que presentó el imputado en

procedimientos pasados, es decir, a la forma de comportarse en un procedimiento comparado con otro (p. 514).

Al analizar y estudiar sobre el peligro de fuga se deberán considerar diversas características que presenta el inculpado, los cuales permitirán conocer la existencia de un riesgo de fuga, analizándose conforme al texto normativo.

Por ello, según la gravedad de la pena impuesta se deberá consignar una sospecha de fuga, en donde una duda sobre el delito no puede originar una restricción a la libertad si no que debe ser considerado como un medio que contribuirá con la valorización del riesgo de evasión.

1.4 Formulación del problema

1.4.1. Formulación del problema general

¿Existe una debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?

1.4.2. Formulación de problemas específicos

¿Existe motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?

¿Existe motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?

¿Existe motivación suficiente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?

¿Existe motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?

¿Existe motivación cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?

1.5 Justificación del estudio

El presente trabajo desarrollado es importante, puesto que se verificó si se ha motivado debidamente el presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017. Además, Bernal (2010) manifiesta que la justificar de una investigación está basada en presentar razones por las que es importante el desarrollo de la misma (p. 106).

1.6 Hipótesis

Debido a que el trabajo de investigación es descriptible simple no requiere hipótesis. Pero por tratarse de asunto metodológico la hipótesis es: Si existe una debida motivación interna, externa, suficiente, congruente y cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

1.7 Objetivos

Objetivo General:

Conocer la motivación interna, externa, suficiente, congruente, cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Objetivos Específicos:

1. Identificar la existencia de la motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.
2. Identificar la existencia de la motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.
3. Identificar la existencia de la motivación suficiente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

4. Identificar la existencia de la motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.
5. Identificar la existencia de la motivación cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Los objetivos específicos se podrán analizar con la guía de análisis documental, aplicado como instrumento.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

El trabajo presentó un diseño descriptivo simple, porque se describió a fondo las características de uno o de un número limitado de “casos”, existiendo solamente una variable.

2.2 Variables, operacionalización

Variable específica:

Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga.

Operacionalización variable específica

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Ítems |
|--|---|---|-------------|---|---------------------|---|
| Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga | Es una regla primordial dentro del Derecho procesal, pues su relevancia radica en indicar las causas que originaron que el Juez emita su fallo, reflejando que la decisión tomada no es arbitraria si no que está basada en una función judicial. | Es la parte de considerandos de las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto en el periodo 2017. | Interna | <ul style="list-style-type: none"> - Certificado o constancia domiciliaria. - Certificado o constancia de estudio. - Recibo de servicios públicos (agua, luz, baja policía, etc.) - Certificado o constancia de Trabajo. - Récord migratorio. | Escala dicotómica | Certificados, constancias o documentación que se presenten. |
| | | | Externa | <ul style="list-style-type: none"> - El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto. - La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento. - La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo. - El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida | Escala de intervalo | Código procesal penal |

| | | | |
|--------------|---|----------------|--|
| | que indique su voluntad de someterse a la persecución penal. | | |
| | - La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas. | | |
| Suficiente | - Existe el mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho y derecho. | Escala nominal | Caso Giuliana Llamoya Jurisprudencia |
| Congruente | - Las pretensiones de las partes se motivan de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal. | Escala nominal | Caso Giuliana Llamoya Jurisprudencia |
| Cualificadas | - Se verifica si los elementos de convicción son suficientes para probar el presupuesto alegado. | Escala nominal | Caso Giuliana Llamoya Jurisprudencia |

Fuente: Marco teórico variable

2.3 Población y muestra

Población

Constituida por 144 resoluciones de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Muestra

Conformada por la totalidad de resoluciones que suma a 104 resoluciones de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$p = 0.6$$

$$q = 0.4$$

$$N = 144$$

$$n = \frac{3.8416 * 0.24 * 144}{0.0025 * 143 + 0.921984}$$

$$n = \frac{132.765696}{1.28} = 104$$

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para desarrollar la investigación se empleó el análisis documental como técnica, cuyo propósito fue recopilar información sobre la variable “peligro de fuga”, para lo cual se extrajeron las resoluciones que emitieron los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Además, fueron aplicados como instrumento, las guías de análisis documental pues se buscó información por medio de fuentes tales como libros, artículos, revistas, entre

otros, con la finalidad de utilizar bases teóricas confiables relacionadas con la variable en estudio.

Validación

Para proporcionar validez a la información obtenida se ha requerido la firma de 3 especialistas sobre el tema a tratar en el presente trabajo, los mismos que son presentados a continuación:

Mg. Antonio Terrones Borrego

Mg. Napoleón Armstrong Salas Velásquez

Mg. Enrique Marcial Bautista Pérez

Confiabilidad

Para proporcionar confiabilidad a los datos obtenidos mediante el uso de una técnica por medio de su respectivo instrumento previamente validado por los expertos mencionados anteriormente, así también, se utilizó el Alfa de Cronbach y el programa estadístico KR20, para asegurar que la información sea real y verídica.

2.5 Métodos de análisis de datos

Procedimiento:

- 1) Recopilación de la información:** Se pudo conseguir información acopiada, conformada por las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.
- 2) Clasificación de la información:** Se ordenó y sistematizó respecto a la motivación del peligro de fuga de las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.
- 3) Analítico Sintético:** Combina ambas formas de investigación empeladas para el desarrollo de trabajos formales que presentan esquemas para lograr los objetivos planteados, siendo esencial para verificar la debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

2.6 Aspectos éticos

El desarrollo de la investigación estuvo sujeta a la decisión del propio investigador. Además, los datos suministrados por los juzgados fueron tomados confidencialmente siendo utilizados sólo con fin académico.

III. RESULTADOS

Tabla 1

Indicadores de motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

| Indicadores | Motivación interna |
|------------------------------|--------------------|
| Certificado domiciliario | 72 |
| Certificado de estudios | 10 |
| Recibo de servicios públicos | 7 |
| Certificado de trabajo | 12 |
| Récord migratorio | 3 |

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

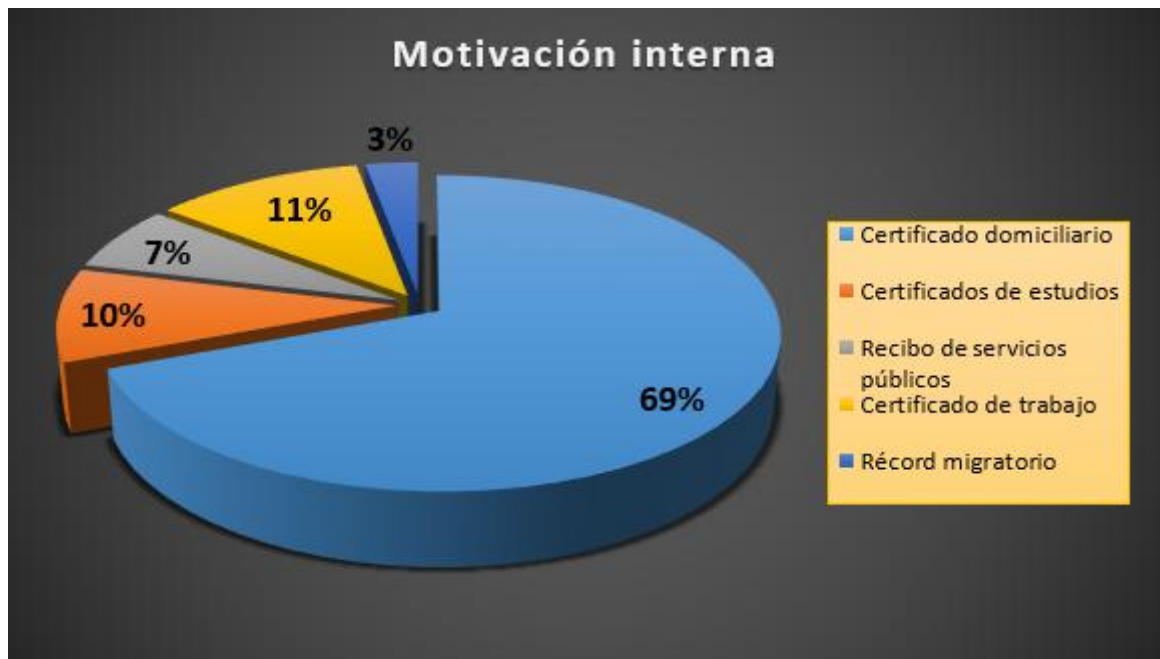


Figura 1: *Indicadores de motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.*

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

De los resultados obtenidos se logró identificar que en 72 resoluciones judiciales de prisión preventiva, se analizaron los certificados domiciliarios para determinar arraigo del imputado; siendo que este medio de prueba se analizó con otros cumpliéndose la debida motivación interna.

Tabla 2

Indicadores de motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

| Indicadores | Motivación externa |
|--|--------------------|
| Arraigo | 45 |
| Gravedad de la pena | 50 |
| Magnitud del daño causado | 6 |
| Comportamiento procesal | 2 |
| Pertenencia del imputado a una organización criminal | 0 |

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.



Figura: *Indicadores de motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.*

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

De los resultados conseguidos se evidencia que un 48% de las resoluciones judiciales de prisión preventiva se analizaron por la gravedad de la pena, siendo un total de 50 resoluciones judiciales de 104 analizadas.

Tabla 3

Indicadores de motivación suficiente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

| Indicadores | Motivación suficiente |
|--|-----------------------|
| Existe el mínimo de motivación exigible atendiendo las razones de hecho y derecho | 104 |
| No existe el mínimo de motivación exigible atendiendo las razones de hecho y derecho | 0 |

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.



Figura: *Indicadores de motivación suficiente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.*

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

Conforme a los resultados obtenidos se identificó que el 100% de las resoluciones emitidas tienen suficiente motivación, existiendo el mínimo de motivación exigible.

Tabla 4

Indicadores de motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

| Indicadores | Motivación congruente |
|--|-----------------------|
| Las pretensiones de las partes se motivan en los términos que fueron planteados sin cometer desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal. | 102 |
| Se deja incontestadas las pretensiones, o desvía la decisión del marco del debate judicial generando indefensión. | 2 |

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.



Figura: *Indicadores de motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.*

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

De los resultados obtenidos se tiene que solo el 2% de resoluciones judiciales no tienen motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga.

Tabla 5:

Indicadores de motivación cualificadas del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

| Indicadores | Motivación cualificadas |
|--|-------------------------|
| Se verifica si los elementos de convicción son suficientes para probar el presupuesto alegado. | 100 |
| Los elementos de convicción no son suficientes para probar el presupuesto alegado. | 4 |

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.



Figura: *Indicadores de motivación cualificadas del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.*

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

De las 104 resoluciones analizadas se logró apreciar que solo 4 resoluciones no tenían suficientes elementos de convicción para probar el presupuesto alegado.

Tabla 6:

Tipos de motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de

| Tipos de motivación | Resoluciones de prisión preventiva |
|--|---|
| Res. Motivación aparente | 0 |
| Res. Falta de motivación interna | 3 |
| Res. Deficiencias en la motivación externa | 1 |
| Res. Motivación insuficiente | 0 |
| Res. Motivación sustancialmente incongruente | 2 |
| Res. Motivación cualificada | 4 |
| Res. Debidamente motivadas | 93 |

Fuente: Guía de análisis documental aplicado a las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Tarapoto, 2017.

Analisis de las resoluciones de prisión preventiva

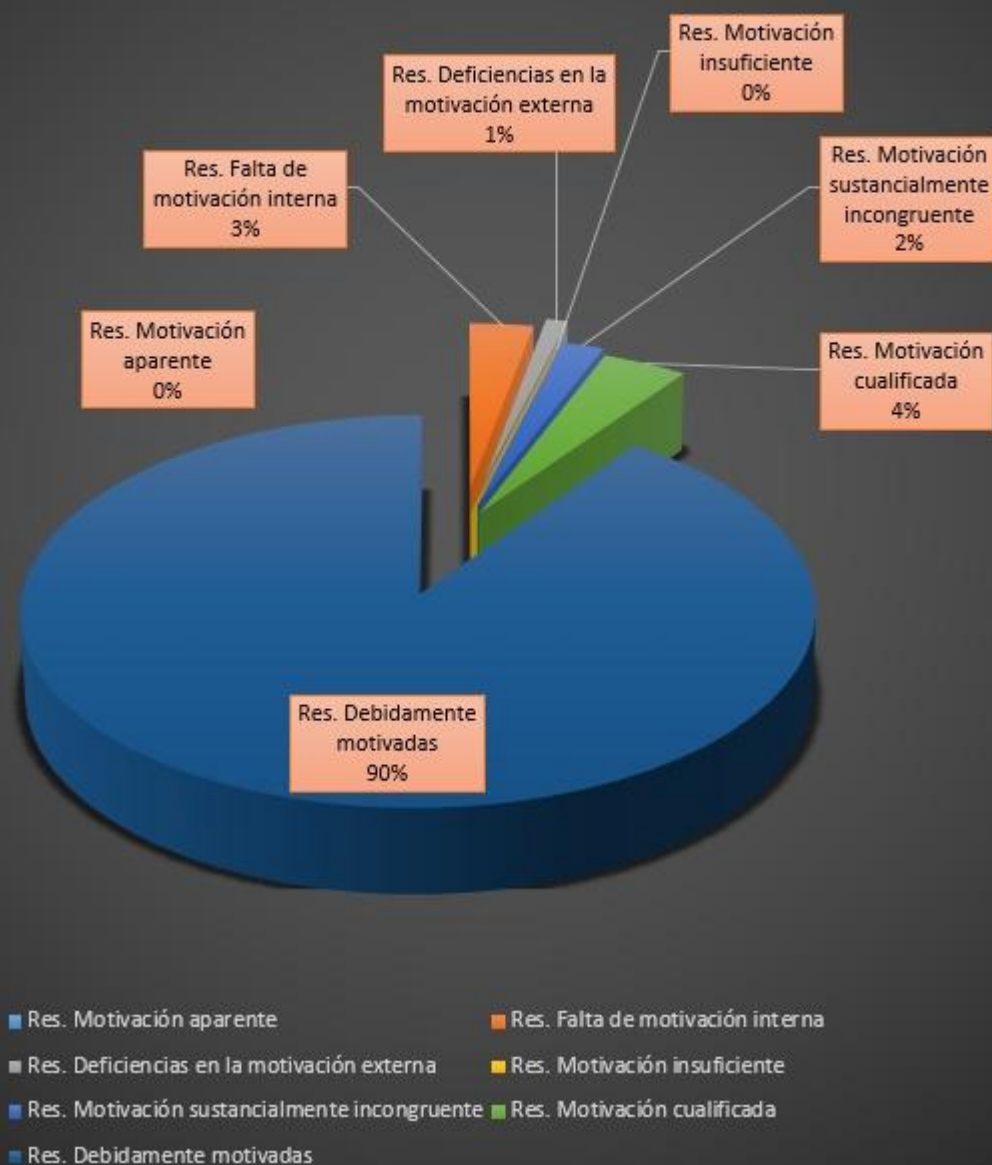


Figura: Tipos de motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

De los resultados obtenidos se logró apreciar que el 90 % de las resoluciones judiciales de prisión preventiva están debidamente motivadas.

IV. DISCUSIÓN

Determinar la existencia de motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Para Figueroa (2014), se aprecia una justificación interna cuando el juez hace uso de su lógica y verifica el seguimiento de las normas lógicas formales. Se verifica si el fallo ha entrado en contradicciones evidentemente incongruentes y si las premisas fácticas se adecuan y tipifican dentro de las normas constitucionales o infra constitucionales. Siguiendo estas premisas para cumplir el primer objetivo plantado se analizó las resoluciones de prisión preventiva expedidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto en el año 2017, pudiéndose apreciar la existencia de motivación interna del presupuesto de peligro de fuga, siendo que un 69% de casos presenta certificado domiciliario el cual es debidamente analizado con otros elementos probatorios para determinar si se concedió o no la prisión preventiva.

Determinar la existencia de motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Alexy (2016) el objeto de la justificación externa es principalmente fundamentar las premisas usadas en la justificación interna. Las cuales son: 1) reglas de Derecho positivo, 2) manifestaciones empíricas y 3) premisas que no son ni manifestaciones empíricas ni reglas de Derecho positivo. Para determinar la existencia de motivación externa se aplicó la guía de análisis documental con el propósito de analizar las resoluciones de prisión preventiva expedidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, verificando la existencia de motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en el año 2017, siendo que un 48% de los casos se analizaron con la gravedad de la pena y un 44% por arraigo.

Determinar la existencia de motivación suficiente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

El TC señala en su fundamento jurídico séptimo del expediente N°728-2008-PHC/TC que en las sentencias no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, sino de argumentar suficientemente la decisión judicial. Para determinar si existe suficiente motivación se aplicó una guía de análisis documental con el propósito de analizar las resoluciones expedidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto en el año 2017, apreciándose que en un 100% de resoluciones si existe suficiente motivación del presupuesto de peligro de fuga.

Determinar la existencia de motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

El TC infiere en su fundamente séptimo que el principio de congruencia exige que el juez al momento de emitir su opinión sobre una causa determinada, no omita, altere o se exceda en las peticiones formuladas por las partes. Para determinar la existencia de motivación congruente se aplicó una guía de análisis documental con el propósito de analizar las resoluciones expedidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto del año 2017, apreciándose que en un 98% de resoluciones si existe congruencia en su motivación.

Determinar la existencia de motivación cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

El Tribunal en el fundamento séptimo del expediente 728-2008-PHC/TC ha mencionado que es fundamental justificar en los fallos de rechazo de la demanda o se afectan derechos fundamentales como la libertad. Para determinar la existencia de motivación cualificada se empleó una guía de análisis documental como instrumento, con el propósito de analizar las resoluciones expedidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, verificando que en un 96% de resoluciones sí verifica si los elementos de convicción son suficientes para probar el presupuesto alegado, y en un 4% no existe motivación cualificada.

Determinar la existencia de la debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Es una regla primordial dentro del Derecho Procesal, pues su relevancia radica en indicar las causas que originaron que el Juez emita su fallo, reflejando que la decisión tomada no es arbitraria si no que está basada en una función judicial. Para determinar la existencia de la debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto en el año 2017 se aplicaron los instrumentos correspondientes con el propósito de analizar las resoluciones expedidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, verificando la existencia de motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en el año 2017, verificando que un 90% de resoluciones están debidamente motivadas.

V. CONCLUSIÓN

- 5.1. Se determinó la existencia de motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales analizadas, siendo que un 69% de casos en los que se presenta certificado domiciliario, los juzgados de Tarapoto realizan una debida motivación interna para emitir su fallo.
- 5.2. Se verifico la existencia de motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones examinadas, siendo que por el criterio de gravedad de la pena un 48% de casos fueron analizados para la emisión de la resolución a favor o en contra del requerimiento fiscal.
- 5.3. Se apreció que existe suficiente motivación en el 100% de las resoluciones judiciales analizadas.
- 5.4. Se determinó la existencia de motivación congruente en un 98% equivalente a 102 resoluciones, de la muestra de 104 resoluciones estudiadas, apreciándose que si existe congruencia en su motivación.
- 5.5. Del estudio se verifico que un 96% de resoluciones se comprueba si los elementos de convicción son suficientes para probar el presupuesto alegado, y solo un 4% no existe motivación cualificada.
- 5.6. Se ha logrado verificar que solamente un 10% de resoluciones de prisión preventiva no se encuentran debidamente motivadas, demostrando que actualmente los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto están aplicando debidamente la motivación de las resoluciones judiciales.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, seguir realizando una debida motivación del presupuesto de peligro de fuga, del mismo modo en todos los presupuestos comprendidos en esta medida cautelar.
- 6.2. A los juzgados de investigación preparatoria de todo el Perú, que efectúen una debida motivación del presupuesto de peligro de fuga.
- 6.3. A los juzgados de investigación preparatoria de todos los distritos judiciales del Perú, que efectúen una debida motivación de todos los presupuestos del requerimiento de prisión preventiva.

VII. REFERENCIAS

- Alexy, R. (2010). *Teoría de la Argumentación Jurídica*. Lima: Palestra Editores.
- Alexy, R. (2016). *Teoría de la Argumentación Jurídica. La Teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación Jurídica*, Lima: Palestra Editores.
- Asencio Mellado, J. M. (2004). *La regulación de la prisión preventiva en el Código procesal Penal del Perú*. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Modulo 3. En *El Nuevo Proceso Penal: Estudios Fundamentales*. Lima: Editorial Palestra.
- Atienza, M. (2004). *Bioética, Derecho y Argumentación*. Lima: Palestra editores S.A.C.
- Atienza, M. (2004). *Bioética, Derecho y Argumentación*. Lima: Palestra.
- Atienza, M. (2005). *Las razones del Derecho - Teorías de la argumentación jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2^{da} reimpresión.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3^{era}. ed.). Colombia, Colombia : Pearson. Recuperado el 05 de abril de 2018, de http://biblioteca.uccvirtual.edu.ni/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=245&Itemid=1
- Bolten, S. (1994). *Administración Financiera*. Limusa S.A.
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Derecho Usual. Tomo III*. Buenos Aires: Omeba.
- Casación Penal N° 01-2007-Huaura. (Sala Penal Permanente 26 de julio de 2007).
- Casale, G. y. (2011). *Los fundamentos de la administración del trabajo*. Ginebra , Suiza: Oficina Internacional del Trabajo. . Recuperado el 05 de abril de 2018, de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_155146.pdf
- Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. México: McGraw-Hill.
- CIDH, R. d. (2017). *Medidas para reducir la prisión preventiva*, España: Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.
- Coulter, M., & Robbins, S. (2010). *Administración* (10^{ma}.ed.), México: Pearson Educación.
- Couture, E. (2014). *Vocabulario jurídico*, (3^{ra}.ed.), Buenos Aires: Editorial B de F.
- Decreto Supremo n° 016 - 2017 - TR. (06 de agosto de 2017). Actualidad Empresarial . *Normas Legales*. Recuperado el 13 de abril de 2018, de

http://aempresarial.com/web/down_nl.php?file=2017-08-06.PDF&path=nl_cesar_nl

- Diez de Castro, E., García del Junco, J., Jiménez, F., & Periañez, C. (2001). *Administración y Dirección*. México: McGraw-Hill.
- Escobar, H., Gutiérrez, E., & Gutiérrez, A. (2007). *Hacienda Pública. Un enfoque económico*. Colombia: Universidad de Medellín.
- Escobar, M. (2013). *Administración Financiera y su relación con la gestión económico-financiera*. Cuba: Universidad de las Tunas.
- Ezquiaga Ganuzas, F. J. (2013). La motivación de las decisiones judiciales. En F. J. Ezquiaga Ganuzas, *Argumentación e Interpretación* (2^{da}.ed.), Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L .
- Figuroa Gutarra, E. (2014). *El derecho a la debida motivación*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- García Valdez, C. (1982). *Estudios de Derecho Penitenciario*. Madrid: Editorial Tecnos S.A.
- Gascón Abellán, M. (1960). *Proceso y democracia*.
- Gascón Abellán, M., & García Figuroa, A. (2005). *La argumentación en el derecho*. Lima: 2da edición Palestra Editores.
- Gascón Abellán, M., & García Figuroa, A. (2005). *La argumentación en el derecho*. Lima: 2da edición Palestra Editores.
- Gitman, L. (2007). *Principios de administración financiera*. (11^{ava}. ed.). México: Pearson Education.
- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.
- Hidalgo, J. (2010). *Auditoría de Estados Financieros. Manual Teórico Práctico*. FECAT.
- Hitt, Black y Porter. (2006). *Administración* (9^{na}. ed.), México: Pearson.
- Huaman Fernandez , E. (2018). La Motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas. Ayacucho, Peru: Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga.
- Idárraga, G. (2015). *Administración Financiera II*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Koontz, H., & Weihrich, H. (2004). *Administración una perspectiva global* (12^{va}.ed.), México: McGraw-Hill Interamericana.
- Levene, R. (1967). *Prisión preventiva*. Buenos Aires.

- Ley N° 28112. (2003). *Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público*. Lima: Congreso de la República.
- LEY N° 28806. (2006). *Ley general de inspección del trabajo*. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado el 05 de abril de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B1C5960958A2208B05257E2A0056A38C/\\$FILE/1_LEY_28806_22_07_2006.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B1C5960958A2208B05257E2A0056A38C/$FILE/1_LEY_28806_22_07_2006.pdf)
- López Garelli, M. (1999). *Derecho a la libertad personal y al debido proceso: algunos casos recientes en el sistema interamericano de derechos humanos*". Talca - Chile: Ius et praxis, volumen N°5.
- Macías, E. (2002). *Administración Financiera*. México: Universidad Autónoma Nacional de México.
- Maguiño, M. (2013). *Análisis e Interpretación de los Estados Financieros*. Lima: Edigraber.
- Masco Aragón, D. Y. (2015). *Indebida motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de San Roman*. Juliaca, Perú: Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez".
- Mendoza Baca, N. (2015). *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014*. Arequipa, Perú: Universidad Nacional de San Agustín.
- Montalvo, G. (2002). *Administración Financiera Básica*. Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Nely, M. B. (2015). *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las Resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de justicia de Arequipa 2010-2014*. Arequipa, Perú.
- Ortega, A. (2002). *Introducción a las finanzas*. México: McGraw Hill.
- Perdomo, A. (2002). *Elementos Básicos de Administración Financiera*. México: International Thomson S.A.
- Pérez, R. (2012). *La optimización de las finanzas corporativas, factor relevante en los resultados económicos*. Venezuela: Universidad Simón Bolívar.
- Primer Pleno Casatorio, Casación N°1465-2007-Cajamarca (21 de abril de 2008).

- Ramírez, G. (1993). *El sistema penal Mexicano*. México.
- Resolución de Superintendencia n° 171 - 2017 - SUNAFIL. (2017). *Directiva que regula el procedimiento sancionador del sistema de inspección del trabajo*. Lima, Perú. Recuperado el 14 de abril de 2018
- Rodríguez, J. (2009). *Auditoría de Estados Financieros. Manual Teórico Práctico. Tomo I*. FECAT.
- Romero López, K. (2013). Criterios predominantes que utilizan los jueces del primer y segundo juzgado de Investigación preparatoria de Tarapoto, para declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva durante el año 2012. Tarapoto, San Martín, Perú.
- Sánchez, G. (2006). *Auditoría de Estados Financieros. Práctica Moderna Integral*. México: Pearson Educación.
- Santa Cruz Cahuata, J. C. (2000). Justificación de las decisiones en materia penal. En A. Academia de la Magistratura, *Razonamiento Jurídico Penal*. Lima: Perfect Laser S.R.L.
- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. (10 de julio de 2016). www.sunafil.gob.pe. Recuperado el 05 de abril de 2018, de [www.sunafil.gob.pe: https://www.sunafil.gob.pe/component/k2/item/372-ley-n-28806-ley-general-de-inspeccion-del-trabajo.html](https://www.sunafil.gob.pe/component/k2/item/372-ley-n-28806-ley-general-de-inspeccion-del-trabajo.html)
- Tello, Y. H. (2015). *Derechos de los ciudadanos en el sistema inspectivo del trabajo*. Lima: Sunafil. Recuperado el 05 de abril de 2018, de <http://www.perucam.com/presen/Directiva%20Derechos%20Ciudadanos%20Sistema%20Inspectivo.pdf>
- Torres Vasquez, A. (2008). *Introducción al Derecho*, (3^{era}. ed.), Lima: Idemsa.
- Vallejo, V. (2010). *Administración Financiera*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Van Horne, J. (1997). *Administración Financiera*. Prentice Hall.
- Vázquez, E. (2017). *La inspección y supervisión de los centros educativos*. Madrid, España: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Recuperado el 05 de abril de 2018, de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/elibroindividuales/reader.action?docID=5045368&query=Inspecci%C3%B3n+del+trabajo%3A+lo+que+es+y+lo+que+hace>.
- Vicente Ignacio Silva Checa, STC N° 1091-2002-HC/TC (12 de agosto de 2002).

Vizarraga, R. (6 de agosto de 2017). Normas Legales. *Actualidad Empresarial*. Recuperado el 13 de abril de 2018, de http://aempresarial.com/web/solicitud_nl.php?id=247458

Zavaleta Rodríguez, R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Editora Grijley.

Anexos

Matriz de consistencia

Título: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

| Formulación del problema | Objetivos | Hipótesis | Técnica e Instrumentos |
|---|---|---|---|
| <p>Problema general ¿Existe una debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?</p> <p>Problemas específicos: ¿Existe motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017? ¿Existe motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017? ¿Existe motivación suficiente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017? ¿Existe motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las</p> | <p>Objetivo general Conocer la motivación interna, externa, suficiente, congruente, cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto en el periodo 2017.</p> <p>Objetivos específicos - Identificar la existencia de la motivación interna del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017. - Identificar la existencia de la motivación externa del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017. - Identificar la existencia de la motivación suficiente, del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017. - Identificar la existencia de la motivación congruente del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de</p> | <p>Hipótesis general Por ser la investigación descriptiva simple no requiere hipótesis</p> | <p>Técnica Análisis documentario</p> <p>Instrumento Guía de análisis documental</p> |

| | | | | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|--|--|--|
| <p>resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?</p> <p>¿Existe motivación cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017?</p> | <p>prisión preventiva emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017.</p> <p>Identificar la existencia de la motivación cualificada del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.</p> | | | | | | | |
| Diseño de investigación | Población y muestra | Variables y dimensiones | | | | | | |
| <p>Descriptiva simple</p> | <p>Población Estará constituido por 144 resoluciones de prisión preventiva de los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto.</p> <p>Muestra Conformada por 104 resoluciones de prisión preventiva de los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto.</p> | Variables | Dimensiones | | | | | |
| | | <p>Variable específica: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga</p> | <table border="1"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table> | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Sistema inspectivo
Guías de análisis documental

| Indicadores | Caso n° 01 | | Caso n° 02 | | Caso n° 03 | | Caso n° 04 | | Caso n° 05 | | Caso n° 06 | | Caso n° 07 | | Caso n° 08 | | Caso n° 09 | | Caso n° 10 | | Caso n° ... | | Caso n° 104 | | |
|--|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|-------------|----|-------------|----|--|
| | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | Sí | No | |
| Certificado o constancia domiciliaria. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Certificado o constancia de estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recibo de servicios públicos (agua, luz, baja policía, etc.) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Certificado o constancia de Trabajo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Record migratorio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El arraigo en el país del imputado, determinado por | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| persecución pena. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Existe la justificación de las razones de hecho y derecho mínimas en la motivación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| La resolución contiene solamente la motivación de las pretensiones planteadas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se verifica si los elementos de convicción son suficientes para probar el presupuesto alegado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Bautista Pérez, Enrique Marcial
 Institución donde labora : Juzgado Militar Policial N°28 - Tarapoto
 Especialidad : Maestría en Derecho Laboral
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Francisca Milagros Chuquiwanca Romero

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
|----------------------|--|---|---|---|---|----|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga | | | | X | | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga. | | | | X | | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 12 | 35 |

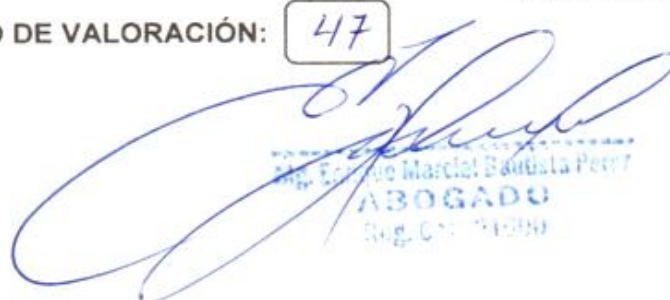
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Sr. Enrique Marcial Bautista Pérez
ABOGADO
 Reg. C.º. 11030

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Salas Velásquez, Napoleón Armstrong
 Institución donde labora : Estudio Jurídico "Justicia Justa Abogados & Expertos"
 Especialidad : Maestría en Litigación Oral
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Francisca Milagros Chuquihuanca Romero

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|--|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 43 | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43


 NAPOLEÓN SALAS VELASQUEZ
 ABOGADO
 JUSTICIA JUSTA CAA. 02678
ABOGADOS Y EXPERTOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Maestría en Docencia Universitaria
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Francisca Milagros Chuquihuanca Romero

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|--|---|---|---|----|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 16 | 30 |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarpoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO

AUTORIZA:

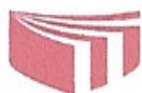
A la alumna Br. Francisca Milagros Chuquihuanca Romero, estudiante de la escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal; a realizar la investigación de su tesis titulada **“Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017”**.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Tarapoto, 12 diciembre 2018

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Jorge Luis Benavente Alvarado
JUEZ SUPLENTE SUPLENTE
3er. JUZG. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - TARAPOTO



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: **CHUQUIHUANCA ROMERO, FRANCISCA MILAGROS**
D.N.I. : 47329301
Domicilio : Jr. Perú N°540 - Tarapoto
Teléfono Móvil : 995439834
E-mail : abog.fromero@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor: Apellidos y Nombres:
Chuquihuanca Romero, Francisca Milagros

Título de la tesis:

"Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha: 20 de mayo del 2019

Informe de originalidad

ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1206818287&lang=es&u=1086034597&s=1

feedback studio | Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga | /0 | 29 de 104 | ?

Resumen de coincidencias X

20 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

| Número | Fuente | Porcentaje |
|--------|---|------------|
| 1 | repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet | 9 % |
| 2 | Entregado a Universida... Trabajo del estudiante | 5 % |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1 % |
| 4 | repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet | 1 % |
| 5 | Entregado a Universida... Trabajo del estudiante | 1 % |

ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:
Br. Francisca Milagros Chaquihuanca Romero

ASESOR:
Mg. Antonio Zalatic Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal y Procesal Penal

Página: 1 de 41 | Número de palabras: 9095 | Text-only Report | High Resolution | Activado

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. ROSA MABEL CONTRERAS JULIÁN, ha revisado la tesis del estudiante Br. FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO titulada “DEBIDA MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE PRISIÓN PREVENTIVA EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017” constato que la misma tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 04 de noviembre de 2019



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
CPPe: 0324802



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE POSGRADO:

DRA. ROSA MABEL CONTRERAS JULIÁN

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

FRANCISCA MILAGROS CHUQUIHUANCA ROMERO

INFORME TÍTULADO:

DEBIDA MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE PRISIÓN PREVENTIVA EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN DECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 19 DE ENERO DEL 2019

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
CPPe: 0324802